MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO nº 3675

VILLA CONSTITUCION, 04 NOV. 2026

VISTO:

La necesidad de reorganizar y optimizar las tareas administrativas dentro de la Oficina de Mesa de Entradas, dependiente de la División Despacho de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Matías Gallafent, legajo Nº 2740, se desempeña actualmente como "Agente de Vigilancia";

Que, en virtud de las evaluaciones e intervenciones realizadas por las áreas competentes, resulta conveniente adecuar las funciones asignadas al agente, procurando una mejor correspondencia entre sus condiciones laborales y las tareas a desarrollar;

Que el agente reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el puesto de "Auxiliar Administrativo", dentro de la Oficina de Mesa de Entradas;

Que la Jefa de División Despacho y la Coordinadora de Mesa de Entradas han manifestado su conformidad con la incorporación del agente al mencionado sector, inicialmente por un período de prueba de noventa (90) días, a efectos de evaluar su adaptación y desempeño en las nuevas funciones;

Que resulta oportuno disponer la presente rotación funcional, atendiendo tanto a las necesidades organizativas del Municipio como al adecuado desarrollo de las tareas del área;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Rótese al agente Matías Gallafent, legajo 2740, al puesto "Auxiliar Administrativo" dentro de la Oficina de Mesa de Entrada, dependiente de la División Despacho de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete.

ARTICULO 2°: Déjese sin efecto los siguientes suplementos que el agente venía percibiendo:

a. "Guardia rotativa", (Ley 9286, Art. 66) el cual consiste en un suplemento fijo del 15% de la asignación de la categoría y en una compensación equivalente al 2,40% (dos con cuarenta por ciento) diario sobre la asignación de la categoría por cada día de guardia realizada.
b. "Vigilancia Municipal", (Ordenanza Nº 4287/14) que consiste en un dos por ciento (2%) de la asignación de la categoría quince (15), por cada jornada de ocho (8) horas efectivamente trabajada; por día de ausencia por accidente laboral o por día de licencia anual ordinaria gozado.

ARTICULO 3°: Impútese a la Partida Presupuestaria N° 4078 - Redacción y Despacho de Normativas y Contratos.

ARTICULO 4°: Indíquese al área Salud y Seguridad Laboral que deberá realizar un seguimiento del caso en cuanto a la adaptación, el ausentismo laboral y cualquier otro aspecto que considere pertinente.

ARTÍCULO 5°: Aplíquese la presente medida a partir del 09/11/2026.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese a través de la Oficina de Personal al agente en cuestión.

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal